RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR

VISTO:

El Expediente Ente Regulador Nº 267-63.476/2024, caratulado: “WOLTERS, SUSANA GRACIELA - S/Subsidio” y;

CONSIDERANDO:

Que el presente expediente se origina en la solicitud efectuada por la Sra. WOLTERS, SUSANA GRACIELA, para que se reconsidere su solicitud de subsidio.

Que su postulación (9060251/1) no califica en un trámite normal de subsidio al no alcanzar el mínimo de puntos requeridos para obtener el beneficio.

Que, con el fin de garantizar la continuidad de los servicios regulados, la Gerencia de Usuarios de este Organismo elaboró un informe ambiental a fs. 05/06, donde se constató una situación de carencia que impide solventar sus necesidades económicas totales, especialmente considerando que la solicitante tiene gastos en medicamentos.

Que el artículo 14 de la Resolución Ente Regulador Nº 1.786/21 establece: *“…que ante casos particulares que no encuadren en la normativa establecida por la presente Resolución, el usuario podrá requerir la revisión de su caso particular por parte del Organismo, acreditando las circunstancias excepcionales que sustenten su pedido”.*

Que, en virtud de lo anterior, la Gerencia de Usuarios del Ente Regulador de los Servicios Públicos entiende que corresponde hacer lugar a la solicitud de reconsideración.

Que, por lo expuesto, de conformidad con la Ley N° 6.835 y sus normas complementarias, y por la delegación realizada por el Directorio en Acta Nº 31/08, esta Gerencia de Usuarios se encuentra facultada para dictar el presente acto.

Por ello,

LA GERENCIA DE USUARIOS DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HACER LUGAR a la solicitud de reconsideración de subsidio planteada por la Sra. WOLTERS, SUSANA GRACIELA, con domicilio en Block P, Dpto 3 P.B., B° Casino, identificada ante EDESA S.A. bajo NIS 3119760 y en Co.S.A.ySa. bajo Usuario Nº 78842, correspondiente al inmueble registrado bajo catastro Nº 88410 de la Ciudad de Salta, eximiéndola en un 60% (sesenta por ciento) en la facturación de los servicios sanitarios y eléctricos (estos hasta un tope de consumo de 120 kWh/mes), por el término de un año a contar desde el periodo 11/2024 (art. 10) de la Resolución Ente Regulador N° 1.786/21, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. -

ARTÍCULO 2º: COMUNICAR a la solicitante que, según lo establece la Resolución Ente Regulador N° 1.786/21, art. 12, inc. b), la falta de pago de tres (3) periodos consecutivos del 40% (cuarenta por ciento) de la facturación a cargo hará caer el beneficio acordado. -

ARTÍCULO 3º: COMUNICAR a la solicitante que, a fin de la continuidad del beneficio, podrá postular su renovación a partir del mes de OCTUBRE de 2025. -

ARTÍCULO 4º: REGISTRAR, NOTIFICAR y, oportunamente, ARCHIVAR.

El documento fue firmado electrónicamente por: Miranda Bollada, Natalia Guadalupe - Gerencia de Usuarios el 04/11/2024 De Los Ríos, Pedro Raúl - Gerencia de Usuarios el 04/